LA NUEVA ERA.

Guatemala Enero 9 de 1838.

Ningun gobierno asi como ningun individuo puede ser respetado sin ser verdaderamente respetable, y no puede ser verdaderamente respetable, sin órden y estabilidad.

LA NUEVA ERA

Leyes de circunstancias son el instrumento con que el poder arbitrario destruye las libertades públicas. Leyes de circunstancias son la invencion de las pasiones exaltadas para disfrazar la injusticia so pretesto de bien público: leyes de circunstancias han sido en todos tiempos la ruina de los pueblos: leyes de circunstancias son en gran parte la causa del desconcierto que existe actualmente en todos los ramos de la administracion. Considérese con madurez lo que son estas leyes, y no habrá hombre de buen sentido que con solo oirlas nombrar no tiemble por sí mismo y por su patria.

Una ley de circunstancias no puede ser efecto si no de motivos transitorios, de causas innobles, de intereses reprobados, y de miras muy ajenas de todo aquello que constituye la felicidad pública. Cuando los hombres en la ceguedad de sus pasiones, no atreviendose á negar la justicia de los principios, se resuelven á violarlos prácticamente, entónces es cuando se apela á las *circunstancias* como medio justificativo de acciones que condena la moral, por que directamente atentan contra los derechos de los hombres. Pasa el tiempo de la efervecencia, y recobrando la razon su imperio denuncia todas estas leyes como monumentos de la flaqueza humana, y como testimonios de todo lo que puede hacerse sufrir y padecer á un pueblo por ellas.

Sylla y Mario en Roma no fueron otra cosa que legisladores de circunstancias, disponiendo de los negocios públicos á su antojo, y jamas teniendo en consideracion otros motivos que el lleno de sus miras. Mientras ellos dominaron, todo el mundo callaba por que el silencio de los pueblos es el síntoma infalible de la ereccion de una tirania; pero cuando los Romanos recobraron sus libertades, el recuerdo de sus pasados sufrimientos les servia de leccion para no exponerse á ser otra vez esclavos de la arbitrariedad, y las sangrientas tablas de proscripcion fijadas por Sylla quedaron siempre gravadas en su memoria, como vestijios indelebles del terrible poder de la dictadura de que no todos los tiranos hacen cual aquel una dejacion voluntaria. Cromwell en Inglaterra disolviendo arbitrariamente la cámara de los Pares, y mandando cortar la cabeza á su rey prisionero fue un legislador de circunstancias. La Convencion Francesa invadiendo los derechos de los Ciudadanos, y ejerciendo el despotismo á la sombra de leyes dictadas por ella, lejisló para las circunstancias, y estableció un tribunal revolucionario que no pudo existir si no á su merced. La historia de todos los pueblos presenta en las pájinas sangrientas de sus revoluciones el ejemplo de los funestos resultados de esta arma emponzoñada que es el escudo de todos los usurpadores de las libertades públicas.

Es sensible pero necesario el confesar que entre nosotros las circunstancias han sido hasta hoy la única base, el solo fundamento de la mayor parte de nuestras leyes. Examínese con detenimiento el largo catálogo de las que sucesivamente hemos recibido de los congresos y asambleas, compárense las que se dieron ayer con las que se dictan hoy, y se hallará que incoherentes las unas, opuestas las otras, y las mas con conocido y determinado fin, pueden todas marcarse por el nombre de sus autores y el objeto de su confeccion. No uno sino varios son los negocios contenciosos en que alguna de las partes con influjo y valimiento ha obtenido de los cuerpos lejislativos disposiciones que decidiesen el resultado de sus litijios, disposiciones dadas para casos particulares *ex post facto*, y de hecho anti-constitucionales, y tampoco han faltado asuntos en que tanto el actor como el demandado han arrancado una *ley* [si puede esto llamarse ley] conforme á su inten-

cion, de manera que la lejislatura en un corto periodo de tiempo ha dicho qe lo blanco es negro, y vice versa pues á esto equivale el dar dos declaratorias contrarias Por esta, y no por otra causa los poderes públicos han caido en el desprecio y el ridículo, por ella, sus mandatos han sido violados sin reparo, por ella, los abusos y las corruptelas se han perpetuado, por ella, en fin, el caos y el desórden han presidido á todas las partes de nuestro gobierno.

Las leyes no lo son, ni tampoco se obedecen y respetan si no cuando van marcadas con el sello de la justicia, y esta nunca aparece entre el tumulto de las facciones, el espíritu de venganza y los fines siniestros. La calma, el detenimiento, la reflexion y el deseo del bien público son los únicos que pueden producir una lejislacion capaz de satisfacer las necesidades de los pueblos. Por esto dice Voltaire que es muy difícil que haya una nacion que viva bajo de buenas leyes, no por que sean obra de los hombres puesto que estos han hecho obras muy buenas, sino por que en casi todos los Estados han sido establecidas por el interes del legislador, por la necesidad del momento, por la ignorancia y las pasiones."

Efectos inmediatos de la inseguridad.

La semana pasada un número considerable de hombres asaltó en la cuesta de las Cañas á un individuo, y le robó el dinero que llevaba. desnudandolo hasta de los vestidos; en Jalpatagua han robado tambien á un extrangero que transitaba pacificamente en negocios de su comercio, y otros hechos de igual naturaleza se han repetido en otras partes; se há interceptado la correspondencia que iba para Izabal, y el comercio todo está paralizado. Los males que de un estado tan deplorable resultan son notorios. Las cosechas de nuestros frutos, particularmente la grana y añil son para el consumo de Europa, y nuestras relaciones con casas extrangeras se paralizarán enteramente si no cambia el aspecto político del pais. Aquellas casas tienen aqui sus relaciones con extrangeros honrados, que solo se ocupan en su giro, y no se mezclan en los asuntos políticos, y ellos ayudan á fomentar la agricultura, y el comercio con sus conocimientos y capitales. Nuestras disenciones no pueden ménos de amedrentarlos, y su falta redundaria en daño de los habitantes del pais. Lo que mas necesitamos es de brazos útiles y capitales, y es de nuestro interes estimar á los que ayudan á la prosperidad general de que todos participamos.

Comandancia general de Sacatepequez. C. Ministro de hacienda y guerra del Supremo Gobierno del Estado —Hasta ayer á la una de la tarde, he recibido la apreciable comunicacion de U. fecha 30 del mes anterior, en que se sirve prevenirme de órden del P. E. que la guarnicion que existe en esta ciudad, quede reducida al núm. de 40 plazas porque la escasez del erario, no permite el que se eroguen gastos crecidos en ella. y por que no tuvo efecto la marcha de 100 hombres que anteriormente se me previno remitiese á las órdenes del comandante de operaciones que debia obrar sobre lá faccion de Carrera. Ya he expuesto otras veces los motivos para mantener la guarnicion tal como se halla: y añado ahora que en la tarde de ayer se ha aparecido una partida de dragones de mas de 20 hombres, de que he dado cuenta inmediatamente y en la de hoy he recibido avisos de haber vuelto al mismo punto, esto es á las inmediaciones del pueblo de Santo Tomas, un poco mas de dos leguas de esta ciudad, lo cual ha tenido á sus habitantes en la mayor alarma, lo mismo que la noticia de haber una fuerza considerable en el pueblo de Petapa.—Si por mi parte he de cumplir como deseo, con la órden de reducir la guarnicion, ella va á ser desobedecida segun lo advierto, y no quiero que el Gobierno en las circunstancias apuradas en que se vé, reciba esta noticia y mucho ménos el que sea comunicada por mi conducto. Para evitar este lance y deseoso de que la órden sea cumplimentada, espero que el Supremo Gobierno tenga la dignacion de admitirme la renuncia que formalmente hago de la comandancia, nombrando otra persona de mayor capacidad que con los medios de la persuasion ó usando de otros que le sea posible, haga que la providencia se ejecute.—El presupuesto que corresponde el dia de mañana á la guarnicion lo lastaré de mi peculio para que el erario no se grave, y para no comprometerme á ejecutar la órden que no ha de tener efecto. Con este propio espero se me comunique por el conducto de U. la persona que deba encargarse de la comandancia, y á la que entregaré la órden para reducir la guarnicion y que la ejecute en todas sus partes. Dígnese U., C. Ministro, dar cuenta al S. P. E. con esta mi exposicion, aceptando las nuevas pro-

testas de mi respeto.=D. U. L.=Antigua Guatemala Enero 3 de 838

Miguel J. Manrique.

Al C. Comandante general de la 2.ª Division.

El Gefe del Estado se ha enterado del oficio de U. fecha 3 del corriente, recibido ayer á las seis de la tarde en que por 2.ª vez hace U. dimision de la Comandancia que ha estado á su cargo, fundandose en temores de que sea desobedecida la órden que se le comunicó para que la guarnicion de esa ciudad se redujese al n.º de 40 plazas por considerarse este suficiente para el servicio continuo, y no permitir las escaseces de la hacienda pública mantener una fuerza mayor de esta clase.

El Gobierno jamas podrá admitir el principio de que las órdenes que se comuniquen á la tropa pueden ser á voluntad de esta obedecidas ó no obedecidas. La fuerza pública, dice la Constitucion, es esencialmente obediente; ningun cuerpo armado podrá deliberar; ningun cuerpo ni fraccion alguna de la fuerza pública del Estado puede hacer peticiones á las autoridades con las armas en la mano.

Los fines sabios de estas disposiciones estan al alcance de todos. Es la ley y no la voluntad privada la que debe guiar y mucho mas respecto de lafuerza pública, que en el hecho de estar armada, llevaria el caracter de la amenaza, y el abuso de un poder que no se ha puesto en manos de ella para imponer por el temor á la autoridad.

El desórden que un abuso semejante produciría no puede dejar de estremecer al que reflexiona atentamente, y desea la conservacion del órden en la sociedad Por que si el comandante de un cuerpo y su oficialidad pueden deliberar, y obedecer ò no ,obedecer las órdenes de sus gefes segun á ellos les parezca, el mando vendria á ser de puro nombre, y descendiendo hasta las últimas clases de la tropa, el trastorno sería general y las consecuencias de la mayor trascendencia en el órden pùblico.

Por otra parte no es á la fuerza reunida en esa ciudad á quien toca calificar sobre la seguridad ó inseguridad en que esta se encuentra. Lo que toca á los CC. es representar y pedir con arreglo á las leyes lo que convenga al bien pùblico, y este derecho lo tienen todos expedito, y deben estar seguros de que el Gobierno no desoirá las peticiones justas que se le dirijan.

Sin embargo, como U. insiste de nuevo en su dimision, el Gobierno no puede ya negarse á aceptarla, y podrá U. entregar esa Comandancia al Teniente Coronel graduado C. Manuel Carrascosa; haciendo que esta contestacion se publique en la órden general del dia para inteligencia de todos aquellos á quienes corresponda.

D. U. L. Enero 5 de 1838.

Zebadua.

CC. Ministros del S P. E.—Sta. Ines Petapa Enero 3 de 1838.—El dia de ayer á las cinco de la tarde fue sorprendido este pueblo por ochenta hombres de á caballo y sesenta infantes con fusiles turbando el órden del pueblo con vivas á Carrera, y persiguiendo al Gobernador, el que rompiendo la línea de los de á caballo salió huyendo y se ignora donde está ó si ha escapado pues lo persiguieron sobre cuarenta hombres. Tambien recojieron las armas que habia aqui, y se teme vuelvan esta noche pues se sabe que estan en un paraje que llaman el Tablon que solamente dista de este pueblo poco mas de una legua, y hemos tenido noticia que pasan de trescientos hombres los que hay hasta esta hora que son las 11 del dia. Por lo que lo ponemos en noticia de UU.

D. U. L.=Por los dos Alcaldes y dos regidores y como Srio.=*Cipriano Santos.*

Al Gobernador de esta Ciudad.

Informado el Gobierno de que los sediciosos de Santa Rosa en un número considerable han invadido el pueblo de San Miguel Petapa. y siendo ya de absoluta urgencia dictar medidas eficaces á efecto de lanzarlos de los puntos que han ocupado, y poner esta Ciudad en estado de seguridad; considerando por otra parte que las fuerzas que existian y se han mandado organizar de nuevo no estan aun en completa organizacion =Acuerda=1.º Se publique por bando que en la mañana de hoy se presenten á alistarse todas las personas que sean capaces de tomar las armas previniendose se formen compañias de caballeria con todos los que tengan caballos y de infanteria de los que no los tengan, entendiendose uno y otro para el servicio de la milicia local =2.º Los soldados infantes moviliarios acudirán sin pérdida de tiempo á sus respectivos cuartcles, y para llenar las plazas que en ellas faltan el Gobernador de la Ciudad dará la fuerza que sea nesesaria, tomando de la milicia local los que esten en estado de hacer este servicio=3.º Se reitera el acuerdo del Gobierno de que no se admita en este alistamiento á los soldados perte-

necientes á los cuerpos moviliarios.= 4.° El Gobierno nombrará provisionalmente los gefes y oficiales, á cuyo efecto el Gobernador formará una lista de todas las personas que por reunir las cualidades necesarias sean apropósito para el buen desempeño y servicio público en estos destinos. Enero 3 de 1838.=*Zebadua.*

C. Gefe del Estado.

Anoche á las nueve y media he sido atacado de una violenta inflamacion interior de cabeza, que despues de causarme una copiosa hemorrajia de sangre por las narices, que todavia no ha cesado á esta hora, me tiene en un estado de absoluta incapacidad para el despacho de los negocios pertenecientes al ministerio que entré á desempeñar el 13 de Diciembre.

Como no me hice cargo de este destino por otro motivo que el de servir á mi patria y corresponder á la confianza con que fuí distinguido, bajo la protesta de no recibir sueldos, es de mi deber hacer presente mi actual situacion, en la que no pudiendo llenar las exijencias del destino, en las actuales críticas circunstancias, estoy obligado á hacer sin pérdida de tiempo formal dimision de él. Me es sensible que una causa involuntaria sea el motivo que me estrecha á hacer esta renuncia, pues habria deseado consagrar mis servicios en obsequio del público los pocos dias que faltan para la reunion de la Legislatura que es el término en que yo me habia propuesto prestarlos.

Guatemala Enero 5 de 1838=A las 9 de la mañana.=C. G. del E.

J J de Aycinena.

Guatemala Enero 5 de 838.= Atendiendo á la naturaleza de la causa que se alega por el C. Secretario de gobernacion y justicia, y considerandose importantes sus servicios, manifiéstesele que el Gefe del Estado no tiene á bien admitir la dimision que hace, y que podrá tomarse todo el tiempo que necesite para el restablecimiento de su salud, encargandose entre tanto del despacho de los ramos expresados el Secretario de hacienda y guerra.

Al C. Diputado Federal Presbitero Dr. Juan José Aycinena.=La Junta electoral de este Departamento ha elejido á U. para su representante en el Congreso general, y la Municipalidad de esta Ciudad ha celebrado el acierto del Pueblo, y ha acordado al mismo tiempo manifestar á U. sus sentimientos y sus grandes deseos de que sean nuestros votos cumplidos por la aceptacion que U. haga del destino para que se le hà nombrado. Nada hay mas oportuno y tan interesante en las delicadas circunstancias en que se halla la Nacion como la concurrencia de U. á la gran Asamblea del pueblo Centro Americano. Se entrevé un desentono general en la máquina social, la carta de 824. no alcanza á remediar los abusos que trae consigo su misma irregularidad y anomalia. Se repite el clamor de reformas constitucionales, debe temerse que en algun Estado se tomen medidas de hecho, que desconcierten la armonia de los Estados de la Union, cuyo último resultado sería la guerra. En tan peligrosa posicion el patriotismo neto y cabal, las luces y conocimientos prácticos, y sobre todo la honradez y buenas intenciones de los Representantes del pueblo pueden únicamente salvarlo de los estragos de la guerra y de los horrores de la licencia y de la anarquia. U. ha visto ya en el pais clásico de la libertad y la civilizacion cuales son los medios por donde un pueblo puede elevarse al rango de gloria y de prosperidad, que desde allá ha indicado las irregularidades de que está plagada nuestra organizacion, los amantes del pais los verdaderos hijos de Centro-America leyeron con placer y con entusiasmo los escritos de U. que solo pudo desaprobar y maldecir la insolente demagogia, ese circulo de dominadores y de verdaderos enemigos de las libertades patrias. U. pues que está penetrado de los vicios de nuestra organizacion, que los ha demostrado con doctrinas y pruebas irresistibles. U. es el hombre que este Departamento ha elejido para que en el Congreso resuene la voz del patriotismo y los acentos dulces de una ilustrada politica y de una sana filosofia que tan recomendable hace la persona de U. Por tales motivos esta Corporacion al felicitar á la patria por la eleccion de U., le ruega admita el destino y no deje frustradas las esperanzas todas de un pueblo que solo quiere ser representado por hombres dignos.—Tales son los votos de la Municipalidad de esta ciudad. Quiera U. aceptarlos y admitir el afecto particular de los individuos que la componen.—D U. L.—Totonicapan Diciembre 20 de 1837—*Basilio Cordova,* Alcalde 1.°—*Pedro Gutierrez,* Alcalde 2.°—*M. Enriques,* Rejidor 1.°—*José Maria Amesquita,* Rejidor 2.°—*José Miguel Gonzalez,* Sindico 1.°—*Rafael Espada,* Rejidor 3.°—*José Maria Poraes Escobar,* Sindico 2.° Por los que no saben y por mi.—*Nicanor Dubon,* Secretario.

Imprenta del Gobierno.

LA NUEVA ERA.

Guatemala Enero 12 de 1838.

Ningun gobierno así como ningun individuo puede ser respetado sin ser verdaderamente respetable, y no puede ser verdaderamente respetable, sin órden y estabilidad.

LA NUEVA ERA

Cuando en un pais constituido democráticamente se forman partidos por la diverjencia de opiniones, y por este motivo se exaltan los ánimos, la prudencia de acuerdo con la razon dicta, y el interes comun de la sociedad exije, que las medidas que el gobierno adopte no sean otras que las que tiendan á conocer la voluntad de la mayoria espresada de una manera legal.

La libertad de pensar, de escribir, y de publicar por la prensa lo que se escribe, es un derecho que pertenece al hombre como hombre, y que la ley fundamental solemnemente ha garantizado; sin embargo cuando se publica lo que no es cierto se ofende el buen sentido del pueblo, y cada cual tiene un derecho indisputable de presentar la realidad de los hechos, y de demostrar la injusticia de cualquier inculpacion fundada sobre suposiciones inciertas.

Los ministros que el 13. de diciembre último fueron llamados á servir al público se comprometieron á trabajar para que se redujeran á la práctica los nueve articulos que se propusieron al Gefe del Estado, como medio de calmar la ajitacion pública, y que él adoptó en aquella fecha; y su compromiso fué acompañado de la protesta de ocupar los destinos hasta la reunion de la próxima lejislatura, y de nó llevar sueldos durante este tiempo. Se ha criticado acertivamente por la Oposicion el gasto de sus sueldos, y sobre esta falsa suposicion se ha hablado al público

No fué promesa de los ministros *la destitucion de los individuos que desempeñaban empleos por nombramiento del Gefe.* El artículo 2. dice que *cesen en los empleos ó comisiones que actualmente obtuvieren del Gobierno los diputados etc.* Entre *cesar* y *destituir* hay una diferencia legal muy grande. Los diputados, consejeros, etc, han cesado en el ejercicio de sus empleos y comisiones. Para la destitucion la ley exije la perpetracion de una falta ó de un crímen judicialmente probado, y una sentencia pronunciada en forma. Cuando, pues, la Oposicion inculpa porque no se ha *destituido* de su empleo á ningun diputado ni consejero, hace involuntariamente la apologia del ministerio, porque no se ha ejercido ningun acto despótico para *destituir*, violando el órden establecido por derecho para toda *destitucion.*— Nada liberal ni ménos amigo de las leyes debe ser el que anhela por destituciones arbitrarias: y no es verídico el que las supone prometidas interpretando siniestramente el testo literal de la promesa.

Para el desempeño de los empleos y comisiones en que han cesado los diputados y consejeros, se han nombrado otros sujetos. Desde 13 de diciembre lo fué para Gobernador de la ciudad el C. Francisco Vidaurre que desde entónces ha estado funcionando. Para Majistrado Ejecutor se nombró al C. José Nájera, á pocos dias renunció y se confirió el empleo al C. Rafael Batres que no lo admitió, y últimamente fué nombrado el C. Pedro Zeron que hace dos dias se prestó á desempeñar el destino.

Para dar lleno al artículo 4 del programa de la nueva administracion se ha entrado á examinar en el número de funcionarios los que están en posesion de destinos creados por ley, y los que no; y seria de desear que se indicara el dia de hoy la permanencia de algun empleado cuyo destino no esté creado por ley para suprimirlo. El privar á cualquiera de lo que le pertenece legalmente sería un acto de despotismo.

El Gobierno no ha intervenido con ningun tribunal en el ejercicio de sus funciones, les ha recomendado doblen su celo, y les ha pasado cuantas noticias le han llegado para facilitar la indagacion de los hechos.

La autoridad local ha cuidado de mantener la tranquilidad; á ella corresponde la organizacion de la milicia cìvica, y al efecto se han circulado impresas las órdenes y prevenciones mas terminantes. El pueblo ha visto desaparecer de las diversiones el aparato de la fuerza armada.

Desde el 13 de diciembre no ha salido ningun reo del presidio para servir de soldado; y si en otra época ha sucedido fué en virtud de facultades para conmutar en servicio de las armas las condenas de reos destinados á presidio, pudiendo el Gobierno dejarlos en absoluta libertad ó volverlos a su respectivo destino, segun se condujesen. [Decreto de la Asamblea de 17 de Julio de 1837.]

Se atribuyeron á la tropa ciertos asaltos nocturnos de una partida de hombres armados, y ya se ha visto que los salteadores no eran militares. El principal ó cabeza de ellos fué capturado por la policia, precediendo á su captura resistencia con armas de fuego, el 9 del corriente en la tarde.

Si ha de abolirse ó no la tropa permanente, es cuestion que corresponde resolver á la lejislatura; entre tanto se ha trabajado por organizar mejor la que ahora existe, y ponerla en estado de rigorosa disciplina, sin que se haya excedido del número fijado por ley.

Los ministros no han hablado de sí mismos, y sí, de las luces, esperiencia y patriotismo de los sujetos con quienes han consultado para la adopcion de muchas medidas. Todos sus esfuerzos y conatos se han contraido á dar alguna regularidad à la marcha de la administracion entre tanto se reune la lejislatura. A ella incumbe examinar escrupulosamente el estado de la cosa pública, el de la opinion y los recursos con que puede contarse para establecer un réjimen proporcionado á nuestras capacidades.

Los buenos patriotas, los que sinceramente desean la estirpacion de los abusos, y los que tengan consideracion á la lejitimidad de los medios para efectuar reformas saludables, es preciso que en obsequio del bien general prescindan por un momento de exijencias que hoy no pueden satisfacerse por falta de aquella autoridad, á quien la ley únicamente ha facultado para dictar las grandes medidas que puedan salvar al Estado en la actual crisis en que se encuentra.

Si se fuese á dar crédito á los rumores que se estienden; y si las declamaciones vagas fuesen consideradas como reglas para obrar, se veria establecido el desòrden mismo como principio de operaciones y los resultados de las medidas serian siempre funestos.

El público debe ser circunspecto para no dar facilmente oído á vulgaridades, ni escuchar sin reflexion, cuanto bien ó mal habla la lengua de las pasiones exaltadas.

Nombramientos hechos por el Gobierno en el departamento de gobernacion y justicia desde el 13 de diciembre anterior.

Diciembre 13. Gobernador local C. Francisco Vidaurre en sostitucion del diputado C. Mariano Schez. de Leon.
Gefe de seccion de gobernacion L. J. Miguel Saravia en subrogacion del diputado C. José Maria Flores.

Id. 14. Fiscal de la Corte Lic. Domingo Estrada nombrado interinamente en tanto viene el propietario C. Pedro Nolasco Arriaga, nombrado por renuncia del Lic. C. Manuel José Jauregui.

Id. 18. Majistrado Ejecutor de este distrito C. José Nájera en subrogacion del diputado Vicente Casado.
Juez de la Corte de Totonicapam Lic. Marcelo Molina, en subrogacion del Lic C. Salvador Saravia.

Id. 23. El C. José Nájera renunció la majistratura y no se le admitió

Id. 28. Se nombró juez de la Corte de Sacatepequez en subrogacion del Lic. Arriaga al Lic. Doroteo Vasconcelos.

Id. 30. Se nombró juez de la Corte de este distrito al Lic. C. Venancio Lopez en subrogacion del Lic. Cno. Antonio Rivera.

Enero 1. Se nombró Majistrado Ejecutor de la Corte de este distrito al C. Rafael Batres Asturias en sostitucion del C. José Nájera cuya dimision se admitió en esta fecha.

Id. 3. Se nombró juez del circuito de San Agustin al C Francisco Ordoñez por muerte del C. Bartolomé Murcia.
Se nombrò al C. Pedro Zeron Majistrado Ejecutor de este distrito por renuncia del C. Rafael Batres.

Id. 8. Se nombró fiscal del Distrito de Sacatepequez al Lic. C. Liberato Valdez en sostitucion del Lic. C. Manuel Rivera.
Se nombró Majistrado Ejecutor de Sacatepequez interin llega el propietario C. Vicente Carranza, al C. Lic, José Gándara.

Nombramientos hechos por el Gobierno en el departamento de hacienda y guerra desde el 13 de diciembre anterior.

Diciembre 14. El C. consejero José Maria Ramires Villatoro renunció la comandancia del Escuadron moviliario y el Gobierno no la admitiò por no ser su nombramiento emanado del mismo Gobierno sino de eleccion del cuerpo. Sin embargo se mandó encargar al teniente coronel Santa Cruz de dicha comandancia con fecha 22.

Id. 20. Manifestaron los CC. RR. José Maria Alvaro y consejero Manuel Abarca que se separaban de las Comandancias de los Batallones moviliarios y en consecuencia se comisionó para el desempeño de aquellas interinamente à los Tenientes Coroneles Ignacio Cordova y Manuel Cerezo.

Id. 22. Se nombró Administrador de Rentas del distrito de Sacatepequez al C. Pablo Matute en sustitucion del Representante J. Mariano Vidaurre. En la misma fecha se concedió licencia por dos meses en que dejaria de ser Representante al C. Eujenio Mariscal para retirarse deservicio militar.

Id. 24. Se nombró Capitan efectivo al C. Mariano Paredes con naturaleza en su cuerpo.
En la misma fecha el general Salazar renunció la comandancia de la 1.ª Division y se la admitió el Gobierno: etre tanto se encargó de ella el general C. J. J. Gorriz.
En la misma fecha el capitan mayor del Escuadron permanente hizo su renuncia y le fué admitida.

Id. 26. El jeneral C. Juan Prem fué nombrado para el mando de la 1.ª Division.

Id. 30. Se pidió terna á la direccion de rentas para nombrar sujeto que substituya al representante Bernardo Valenzuela que actualmente desempeña la administrac. de rentas de Verapaz.

Enero 3. Se nombró mayor del Batallon Concordia interinamente al teniente coronel Ignacio Córdova y mayor de la plaza al teniente coronel C. Vicente Carranza.

Id. 4. Se nombró capitan de la 1. Compañia del Batallon Concordia al C. Basilio Samayoa y Ayudante Mayor al C. Rafael Martinez. Se nombró para el mejor servicio de la fuerza que existe en Salamá al Teniente Calixto Córdova y Capitan Francisco Xiron, con destino de comandantes de partida.

Id. 6. Se admitió la dimision que hizo de la Comandancia de la 2.ª Division el Coronel C. Miguel Manrique, y se mandó se encargue de ella el Teniente coronel C. Manuel Carrascosa.

Al Gobernador local.

Es público el estado de inseguridad en que están los honrados habitantes de esta ciudad por las noches. Son conocidas las personas que han sido atacadas por hombres armados de puñales y pistolas No causa solo esta inseguridad y alarma la partida de ladrones que acaudilla un tal Saturno, y que sin duda fué la que robó á los CC. Francisco Pavon y José Vicente Ortiz, sino otras que han roto las ventanas de un comerciante extranjero gritándole insultos, y que victorean á los facciosos, disparan pistoletazos y arrojan piedras sobre los que andan. El Gobierno que tiene el deber y la autoridad de velar sobre el órden público de todo el Estado, lo tiene muy particularmente en el lugar en que reside. Ya no pueden atribuirse estos excesos á la clase militar, por efecto de las providencias de los jefes y de la ríjida disciplina que se hace observar; pero entre tanto la licencia y el desórden de los hombres de mala conducta redunda en descrèdito del Gobierno, y mantiene la zozobra en el vecindario.

El Gobierno no espera que llegue el caso de dictar medidas directas por que confia en que U. adoptará sin pérdida de momento las que sean mas eficaces, ocurriendo en caso necesario á la comandancia militar por los auxilios que se necesiten.

D. U. L. Guatemala Enero 9 de 838.
Zebadua.

Al C. Secretario de la Gobernacion =Por el gran interes de la seguridad pública y del alto respeto debido á la supremacia de las leyes, transcribo á U. con satisfaccion, el parte que ahora mismo recibo del teniente de policia C. Gregorio Rodriguez, sobre la captura del famoso bandido, Seferino Saturno, que á la letra dice lo siguiente=C. Gobernador Local=El teniente de policia de Candelaria dá parte á U. de haber cumplido con la órden que este Gobierno Local me dio para que persiguiese á los asesinos y fu-

gos del presidio, y habiendo tenido noticias que por el llano del Colegio andaban, me diriji al momento y encontré á Seferino Saturoo acompañado de su hermano y otros tantos, y luego que les hicimos alto nos hicieron fuego, y solo Saturno se quedó haciendo resistencia hasta que logramos cogerlo con un balazo en la pierna y otros machetazos en la cabeza, y se le tomó un caballo ensillado y enfrenado el que se le entregó al C. Domingo Vasquez por medio de una órden. Al mismo tiempo le hago presente á U. que el ministro Bernardo Roldan se portó con la mayor honradez en el cumplimiento de su deber como igualmente el C Francisco Tunche que no siendo ministro prestó auxilio —Al transcribirlo á U. para conocimiento del Gefe del Estado, debo recomendar el distinguido mérito del teniente de policia Rodriguez, que sin duda con gran peligro de su vida ha hecho un servicio de la primera importancia á la Capital del Estado, y aun á todos los pueblos que lo componen— Por mi parte le haré las distinguidas demostraciones á que és acreedor su constante celo por el mejor desempeño de sus deberes, tan bien acreditado en la ocasion; dándole ademas la remuneracion efectiva, del sueldo de un mes que corresponde al empleo que ejerzo, para que disponiendo à su favor de dos terceras partes, la restante se distribuya entre los que le ayudaron al importante suceso.=D. U. L.= Guatemala Enero 10 de 1838.—*Francisco de Vidaurre.*

A los CC. N. N. N.

Estando actualmente ocupado este Gobierno Local, de organizar la milicia cívica de caballeria, que sea posible levantar en esta ciudad, ha acordado y dispuesto nombrar á UU. (1) para que sin pérdida de momento procedan á recibir y formar los alistamientos de todos los vecinos, que reuniendo las calidades que abajo se dirán, habiten dentro de la parte de la Ciudad, comprendida en los siguientes lindes (2).

---

[1] Los CC. nombrados son los siguientes Braulio Cividanes, Joaquin Gusman, Gregorio Urruela, Ventura Lanbur, Domingo Vasquez, José Nájera, Manuel Arrivillaga, Mariano Moreno, Faustino Padilla, Nicolas Lará, Luis Leiva, Pablo Hernandez, y Francisco Payes.

[2] Los linderos de cada una de las demarcaciones en que se ha dividido la Ciudad constan en los avisos impresos, que se han hecho circular por el Gobernador Local, fijandose ademas en los parajes públicos.

La ley manda que todos los CC. desde la edad de 18 años hasta la de 45 cumplidos, esten obligados á servir en la fuerza cívica; pero permite que puedan hacerlo, los que excediendo de esta edad, quieran voluntariamente alistarse. La misma ley exije, que no se admitan á este servicio *los que hayan perdido* ó *tengan suspensos los derechos de CC.*; cuya circunstancia deberán UU. tener muy presente, no solo para obedecer tan respetable mandato, sino tambien, para no desnaturalizar y desennoblecer tan importante institucion.

Los que hayan de alistarse y formar las compañias y escuádrones de caballeria, reunirán precisamente la circunstancia de mantener *habitualmente caballo*; y asi es que UU. no alistarán á los que carezcan de ella, pues tales CC. se reservarán para la formacion de los cuerpos de infantería, de que en seguidas se ocupará este Gobierno.

Completado el alistamiento se señalará por este mismo Gobierno un día muy inmediato, en que se organicen las compañias y se elijan los respectivos oficiales de ellas, para proceder en seguida al nombramiento legal, de las planas mayores de los escuadrones que puedan formarse.

No me resta sino encargar á UU. se sirvan no negarse á la admision de un encargo de tanto interes para el público y que cede en bien de todos y cada uno de los vecinos de la Capital; puesto que tal fuerza debe ser el apoyo en que descance la seguridad comun y el medio con que pueda establecerla este Gobierno Local.=D. U. L Guatemala y Enero 9 de 1838.=*Francisco de Vidaurre.*

Copia del dictámen del Auditor de guerra=C. Comandante general=Resulta de este sumario probado plenamente que el sargento Benito Argueta y los soldados Toribio Gonzales y Manuel Huertas hicieron formal resistencia á la justicia ordinaria la noche del 18 del corriente de que resultó la muerte de un ministro y heridas graves de otro; y siendo este uno de los delitos de desafuero segun el artículo 1°, título 2°, tratado 8° de la ordenanza del Ejercito; el que subscribe opina, que U. remita el proceso á la Corte del Distrito, y traslade á los reos á la Carcel pública á disposicion de aquella Corte; previniendole con respecto á Toribio Gonzales: que luego que haya sufrido la pena que por tal delito le imponga la ley lo devuelva con la causa á esta Comandancia para que sea juzgado por

los otros delitos que ha cometido.=Guatemala Diciembre 29 de 1837.=La Comandancia general de conformidad con lo dictaminado por el Auditor, mandó que los espresados reos se pusiesen á disposicion del juez del Distrito de la Corte, y en 5 de Enero dirijió al Juez la nota siguiente.=Acompaño la causa instruida contra el Sargento 2º. Benito Argueta, y los soldados Toribio Gonzales y Manuel Huertas, compuesta de treinta y tres fojas útiles. la que por el auto fecha de hoy se impondrá de la causa que motiva este acontecimiento.—D. U. L. Guatemala Enero 10 de 1838.

Juzgado de paz del Gobernador Local.

Al C. José Maria Escobar.—Por la presente se os ordena, conparecer en este juzgado á las diez del dia de mañana á contestar la damanda que en el os ha puesto la Sra Mónica Molina.—Guatemala y Enero 9 de 1838.=*Vidaurre.*

C. Gobernador.—Por ahora no puedo comparecer por ser militar y no hallarnos todavia despojados del fuéro personal de Guerra, por ahora no voy á su mando por prohivirnoslo la ordenanza.—Soy su afectisimo que besa sus manos.=*José Maria Escobar.*

Con este retorno el Juzgado de paz del Gobernador Local hizo á la Comandancia general la reclamacion del caso, y esta le ha dado la contestacion siguiente=Comandancia general de la 1.ª Division—C. Gobernador Local de esta Corte—Se ha dado al subteniente C. José Maria Escobar la órden correspondiente para que comparezca ante U. á contestar la demanda que le han entablado.

Lo que digo á U. en contestacion á su apreciable de hoy reiterandole las consideraciones de mi aprecio.=D. U. L. Guatemala Enero 9 de 1838.=*Juan Prem.*

Del Teniente Coronel y Majistrado Ejecutor del Distrito de Chiquimula.=C. Secretario jeneral del Supremo Gobierno del Estado.=En mi marcha á este pueblo que indiqué en mi anterior, en el rio de los Encuentros encontró mi descubierta una pequeña partida de bandidos compuesta de diez hombres, que en dicho punto estuvieron robando en el resto del dia, la que tuvo atrevimiento de hacer fuego, y á pesar de los esfuerzos que se hicieron para capturarlos, únicamente se pudo lograr al que la comandaba que lo es Estanislao Marroquin.=Las noticias que he podido adquirir hasta hoy son que la partida de mas de cien hombres que saqueó el pueblo de San Agustin al mando de Tomas Orrego, se ha dirijido, á reunirse con otros tantos que manda Panero, para marchar á incorporarse con Carrera en el pueblo de Mataquescuintla, el que aseguran tiene número considerable, y sus miras son el dirijirse á Jalapa é internarse al distrito; sin embargo de que debia dirijirme al general de operaciones, como absolutamente he tenido contestacion de él, ni sé el rumbó que ha tomado, por este motivo me dirijo á U., para que se sirva elevarlo al conocimiento del Supremo Gobierno.—D. U. L.—Guastatoya Enero 5 de 1838.=*José Timoteo Soliz.*=Adiccion. En este momento acabo de saber por conducto positivo, que las dos cuadrillas juntas de que hablo ántes han contramarchado para San Agustin y Acasaguastlan con miras de tomarse las armas que existen en este último pueblo. Serán las cuatro de la tarde en que emprendo mi marcha sobre ellos, y del resultado daré parte conforme se me tiene prevenido=Vale.

Del Teniente Coronel y Majistrado Ejecutor de Chiquimula.=C. Comandante general de operaciones.=Es en mi poder la nota de U. de 31 del que espiró en que me transcribe la providencia dictada respecto del auxilio que se ha implorado al Presidente de la República para el esterminio de los facciosos, y que dé parte de las novedades que ocurran.=Con fecha 3 del corriente he puesto á U. parte de los motivos que he tenido para venir á favorecer á los pueblos de mi distrito que sufren las infamias de los invasores vandidos; y aunque en esta fecha doy parte al Gobierno de que las dos cuadrillas contramarchaban para Mataquescuintla, ahora que serán las cuatro de la tarde he tenido parte de que regresaron á San Agustin y Acasaguastlan á tomarse las armas que hay en el mencionado Acasaguastlan y emprendo mi marcha para

dicho punto, y de todo lo resultado daré parte cumpliendo con las órdenes de U. y que hoy he recibido del Ministerio, siéndome grata esta oportunidad para reiterar á U. mis respetos.—Dios, Union, Libertad. Guastatoya Enero 5 de 1838.

J. T. Soliz.

Siendo notorias las urjentes atenciones del Estado y no pudiéndose ocurrir á ellas por los ingresos lentos y escasos de la tesoreria, por el recargo con que las rentas se encuentran; el Gefe del Estado acuerda se levante entre el vecindario de esta ciudad un préstamo voluntario de 20.000 pesos á premio de uno por ciento al mes. Se amortizará el capital con dinero efectivo pagándose la mitad al vencimiento de un año contado desde la fecha en que el dinero se entere en tesoreria, y la otra mitad á los cuatro meses. El premio de uno por ciento al mes se pagará en la tesoreria al cumplimiento de cada trimestre, se hipoteca al pago del capital y réditos las rentas del Estado, y en particular la del ramo de aguardientes.

Noticias estranjeras.

Se ha hablado de fortificar á Madrid ó de retirarse á Badajos, Cadiz ó Barcelona; Gonzalez Alonzo está de primer ministro; Mendizabal de hacienda. Sarsfiel, Rodil y Escalera han sido asesinados por el pueblo y las tropas. Cataluña ha confiado su Gobierno á una junta suprema independiente de la Reyna y de Carlos. Hay guerra civil en Portugal entre los partidarios de la carta de Don Pedro y de la Constitucion, bajo la cual gobierna su hija Maria 2ª

La Rusia sufre reveses en la guerra contra Circacia.

En Tejas se quejan de la falta de mujeres, dinero y artesanos.

Imprenta del Gobierno.